Bucaramanga, octubre 18 de 2023

Arquitecto
JAIME RENÉ RODRÍGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura
Departamento de Santander

Ingeniero
PRÓSPERO ALBERTO ARENAS CASTILLO
Director de Gestión de Infraestructura
Departamento de Santander

Doctor
ADMETH PARDO OLAYA
Abogado

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.5167635
NÚMERO INTERNO (3770 DE 2023)

ASUNTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento, el 28 de junio de 2023 fue suscrito el convenio de la referencia que tiene por objeto: “Aunar esfuerzos entre el departamento de Santander y el municipio de Gámbita para el mejoramiento de vías secundarias del municipio de Gámbita, dentro del marco del proyecto mejoramiento y rehabilitación de las vías secundarias del departamento de Santander”.

Dicho convenio establece en su CLÁUSULA TERCERA – ENTREGA DE LOS DINEROS, una serie de requisitos que deben ser cumplidos por el Municipio de Gámbita para poder suscribir el acta de inicio, como son: Certificación de apertura de cuenta especial, Acreditación del pago de seguridad social y aprobación de las pólizas del convenio por parte del Departamento.

A la fecha, y pese a las reiteradas comunicaciones y llamados de atención, el Municipio de Gámbita continúa sin presentar documento alguno de los solicitados por el suscrito supervisor mediante oficios con radicado número 20230119982 de 19/07/2023 y número 20230141130 de 17/08/2023.

Por otra parte, el 02 de octubre de 2023 se hizo reunión virtual en la que asistimos el ingeniero Próspero Alberto Arenas Castillo y el suscrito por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, la señora Aydubby Juliana Mateus Espitia en calidad de Alcaldesa de Gámbita y el ingeniero Fredy Alexander Franco en calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo de Gámbita, en la cual se fijó como compromiso la entrega de los documentos solicitados para el día 03 de octubre de 2023, sin que a la fecha se haya recibido nada.

Por lo anterior, me permito manifestar que es clara la falta de interés por parte del Municipio de Gámbita de desarrollar el objeto del convenio de la referencia, por cuanto es claro el incumplimiento del convenio en las siguientes cláusulas:

> *CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. MUNICIPIO DE GAMBITA. 8. Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de*

los recursos que el Departamento aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GARANTÍAS: El Municipio deberá constituir a favor del Departamento de Santander – NIT 890.201.235-6, individualmente pólizas de cumplimiento y buen manejo de los recursos entregados [...].

Por todo lo anterior, me permito solicitar se declare la caducidad del convenio de la referencia y se de trámite a la liquidación unilateral de este, con el fin de que se liberen los recursos asignados para el desarrollo de otro proyecto.

Atentamente,

FABIO ANDRES RIOS FRANCO
Supervisor